Alberto Arón Jiménez (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 29/08/2018
HASH: 3ba07dcf93d635fb22734944136f8b0f0

Mª Teresa Perales Díaz (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 29/08/2018
HASH: 335c9525bddbd39d3daba3fd60d908e7

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PARA EL PUNTO DE ENCUENTRO JOVEN, PUNTO DE ENCUENTRO CHIQUI MAXI, PUNTO DE ENCUENTRO CHIQUI- MINI Y CASCANTE-K DE CASCANTE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, la prestación de los servicios de organización y ejecución de actividades y programas para Punto de Encuentro Joven, Punto de Encuetro Chiqui Maxi, Punto de Encuentro Chiqui Mini y la Cascante-k de Cascante, de acuerdo con los programas aprobados por la Concejalía de Juventud y Educación del ayuntamiento de Cascante y con las prescripciones técnicas que rigen la contratación.

El objeto del presente contrato de asistencia se incluye en el ANEXO II A de la LFCP, y los números de referencia CPV son de 79995000 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8 (excepto 92230000-2 92231000-9, 92232000-6).

El objeto del contrato deberá acomodarse a las competencias municipales establecidas en la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de tramitación anticipada.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cascante.

La unidad gestora del contrato es el servicio de coordinación deportiva y la concejalía de Deportes, Juventud y Participación ciudadana de Cascante.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de 96.716,90 euros, IVA excluido (117.027,45 euros, IVA incluido).

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 19.343,380 euros, IVA excluido (23.405,49 euros, IVA incluido). Las proposiciones que superen dicho presupuestos serán desechadas.

La financiación se realizará con cargo a la partida 33700 2279901 del Presupuesto de gastos 2018 por importe de 7.591,12 €.

El resto se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto del 2019, quedando sometida la eficacia de la adjudicación en el ejercicio 2019 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación.

5.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo inicial de vigencia del contrato será desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019. No obstante, en el supuesto de que no resulte posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha indicada, el plazo se iniciará a partir de la fecha de formalización del contrato y finalizará el 30 de septiembre de 2019.

Se podrá prorrogar la vigencia del contrato siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. La duración máxima del contratos será de cinco años, incluidas todas sus prórrogas, esto es hasta 30 de septiembre de 2023.

La prórroga del contrato será acordada de forma expresa por las partes con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o

profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato por los siguientes medios:

- Declaración formulada por entidad financiera y en el caso de profesiones existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica o profesional a través de los siguientes medios:

a) Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa, del que se va a disponer para la prestación del servicio, con indicación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se establece como requisito mínimo de solvencia el disponer para la prestación del servicio del personal que se indica a continuación:

- 1 coordinador de proyectos que deberán contar con alguna de las titulaciones siguientes: Director de tiempo libre, Graduado o Diplomado en Ciencias de la Educación, Animador Sociocultural, Trabajo y Educación social).
- 4 monitores de ocio y tiempo libre titulados.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Cascante (sito en la Plaza de los Fueros nº 1 de Cascante), o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cuando la documentación se envíe por correo se deberá hacer conforme al siguiente procedimiento:

a) La oferta deberá remitirse al Registro del Ayuntamiento de Cascante en la Plaza de los Fueros nº 1 31520 Cascante, con indicación del procedimiento de licitación.

b) La documentación deberá enviarse por correo certificado.

c) El licitador deberá comunicar, con anterioridad a la terminación del plazo para la presentación de ofertas, mediante telefax, fax o telegrama, la remisión de la oferta, acompañando una copia del documento que acredite la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.

En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente y la documentación se reciba por el órgano de contratación con posterioridad al plazo fijado para la presentación de ofertas, la misma no será admitida a licitación.

De cualquier modo, transcurridos diez días desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas si no se ha recibido la documentación remitida por correo ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión debidamente cumplimentada, las proposiciones se presentarán en sobre único en el que se incluirán otros tres,

debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador o su representante, identificados como "Sobre n° 1: Documentación administrativa", "Sobre n° 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y "Sobre n° 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto (carpetas, cajas,….) la persona licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes

como por el citado apoderado.

4. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En particular deberá contener los siguientes documentos:

- PROYECTO ANUAL que recogerá la programación que la empresa gestora tiene previsto desarrollar y que deberá contener como mínimo los contenidos siguientes:
 - Descripción del contexto territorial y social y del marco de intervención.
 - Objetivos específicos con sus indicadores de evaluación.
 - Propuesta de actividades en los espacios y equipamientos.
 - Propuesta de actividades alternativas fuera del Centro Cultural.
 - Metodología general y estrategias concretas de intervención.
 - Mecanismos, criterios e instrumentos de evaluación.

La documentación se presentará tanto en soporte papel como en formato PDF y deberá de atender a las siguientes características técnicas: máximo 20 folios por ambas caras, escritos a ordenador, folios DIN A4, fuente arial 12. Interlineado a 1,5, márgenes, paginación correlativa e índice paginado.

Sobre número 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III.**

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al

presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 ó más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Don ALBERTO AÑÓN JIMÉNEZ, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Cascante.

VOCALES:

- Vocal: Don LUIS ANGEL GARCÍA MARTÍNEZ, Coordinador de actividades deportivas y juveniles del ayuntamiento de Cascante
- Vocal: Doña ANA BELÉN LANDA ELIZALDE, Interventora del ayuntamiento de Cascante.
- Vocal : Don JESÚS LÓPEZ BEITIA, técnico designado por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.

- Vocal - Secretaria: Doña Mª TERESA PERALES DÍAZ, Secretaria del ayuntamiento de Cascante.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre n° 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre n° 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(*Artículo 64.4. Al menos el 50% de la puntuación deberá calcularse aplicando fórmulas objetivas).

A) Oferta económica: hasta 35 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 35 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

B) Criterios sociales: Hasta 10 puntos.* (art. 64.6 al menos el 10% del total de puntos)

B.1. Por asumir el compromiso de contratar para la prestación del servicio al menos una persona con una discapacidad igual o superior al 33 % : 2,5 puntos.

B.2. Plan de igualdad: Por tener aprobado e implantado en la empresa un plan de igualdad con el alcance y contenido establecido en el capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: 5 puntos.

B.3. Por asumir el compromiso de contratar para la prestación del servicio al menos una persona mayor de 45 años: 2,5 puntos.

C) Criterios medioambientales: Hasta 5 puntos.

Por asumir el compromiso de utilizar material reciclado para el desarrollo de talleres y actividades: 5 puntos.

D) **Proyecto Anual**: Hasta 50 puntos distribuidos en la forma siguiente:

D.1.- Descripción del contexto territorial y social y del marco de intervención: 5 puntos

Se valorará la descripción del Contexto territorial y social y el marco de intervención así como el grado de adecuación entre las actividades propuestas y los objetivos planteados.

D.2.- Adecuación de las actividades propuestas a los objetivos específicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas: 5 puntos

Se valorará la inclusión de los siguiente objetivos :

- Contribuir a la promoción social y cultural del sector juvenil de Cascante.
- Ofrecer un espacio abierto y accesible para el uso del ocio y tiempo libre de la población joven.
- Promover la organización, promoción, gestión y atención de actividades dirigidas al sector juvenil, incluida la gestión y atención de las actividades
- Atender y responder a las necesidades de información, orientación y asesoramiento de este sector de población
- Posibilitar vías y cauces de participación de los/as jóvenes
- Promoción del asociacionismo y voluntariado.
- Promoción de valores de responsabilidad, género, convivencia, sostenibilidad y respeto a la diversidad

D.3.- Propuesta de actividades en los espacios y equipamientos: 15 puntos.

Los puntos se asignarán en la forma siguiente: Multiplicando por 15 el cociente que resulte entre el número de actividades propuestas por cada licitador y el nº de actividades propuestas por el licitador que haya presentado la mejor oferta (mayor número de actividades propuestas).

D.4.- Propuesta de actividades alternativas fuera del Centro Cultural: 10 puntos.

Los puntos se asignarán en la forma siguiente: Multiplicando por 10 el cociente que resulte entre el número de actividades alternativas fuera del centro propuestas por cada licitador y el nº de actividades alternativas fuera del centro propuestas por el licitador que haya presentado la mejor oferta (mayor número de actividades alternativas propuestas).

D.5.- Metodología general y estrategias concretas de intervención: 10 puntos.

D.6.-Mecanismos, criterios e instrumentos de evaluación: 5 puntos

Se valorará el seguimiento y evaluación continua de los servicios, los indicadores de evaluación y procedimientos de control y mejora continua del servicio, así como la coordinación y seguimiento con el Ayuntamiento.

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate: menor precio.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan

(Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Cascante. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Cascante, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en

aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, de la Ley Foral 6/1990,de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el caso de que el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se podrá exigir la constitución de una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de

adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONT RATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados de la prestación del servicio, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
-

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- PAGO DEL PRECIO y PRESENTACION DE FACTURAS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

El precio de adjudicación será prorrateado en doce mensualidades.

La empresa adjudicataria, a mes vencido, deberá presentar la correspondiente factura en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

Junto con la factura el adjudicatario presentará un informe detallado de las actividades realizadas, con indicación de las horas impartidas, los servicios prestados, el número de usuarios y participantes en las actividades desarrolladas, así las tareas de difusión realizadas, los trabajos realizados y las posibles incidencias que se hayan producido.

Asimismo deberán acompañar la justificación del pago de las cotizaciones a la seguridad social del personal contratado para la prestación de los servicios correspondientes al mes inmediatamente anterior.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las facturas, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El pago se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por la empresa adjudicataria.

20.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRAT O.

21.1.- El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el ayuntamiento, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecutarlos.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los servicios comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los servicios se prestarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la o el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

21.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

21.3.- Son de cuenta del contratista los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transporte y desplazamientos, material, retribución del personal a su cargo, de

comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos derivados de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

21.4.- Aseguramiento de riesgos: El adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio así como de aquellos daños y/o deterioros ocasionados en las instalaciones, mobiliario y material afecto a la prestación del servicio, sin pe1juicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el causante.

A tal fin, el adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura a la actividad objeto de este contrato y acreditar el pago de las primas con carácter previo al inicio de la actividad, incluyendo como mínimo la Responsabilidad Civil de explotación, Patronal y Locativa, amparando los daños materiales y personales y las consecuencias económicas de los mismos que puedan causar a terceros, en general y a las instalaciones, usuarios y visitantes, en particular. La suma asegurada mínima a contratar deberá ser de 600.000 €, por siniestro/anualidad, con un sublímite para Responsabilidad Civil Locativa de 300.000 euros y un sublímite mínimo por víctima, únicamente para Responsabilidad Civil Patronal de 150.000 euros. A tal efecto, la unidad gestora requerirá al adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato a fin de que aporte la póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en esta cláusula.

Anualmente deberá presentar, mediante Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Cascante, la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de la póliza de seguro, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

22.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

22.2.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

22.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de la Ley 2/2018 de contratos públicos, la contratación se encuentra sometida a las condiciones de subrogación que establece el artículo 38 del convenio colectivo del sector ocio educativo y animación socio-cultural.

Según información suministrada por la empresa gestora del servicio, no existe personal a subrogar.

22.4.- La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

23.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

23.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

24. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

25.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

*En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos

114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

27.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

27.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

27.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas o cosas, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:
 - El retraso o interrupción del servicio, siempre que sea imputable al adjudicatario,

por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimientos de sus obligaciones.

- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en el funcionamiento del servicio o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 232 de dicha ley.

26- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la

obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

27.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Cascante autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

28.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, se incorporarán a un fichero responsabilidad de Ayuntamiento de Cascante y se utilizarán para la gestión y seguimiento del expediente de contratación. Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por ley (publicación en portal de contratación de Navarra de conformidad con lo indicado en el art. 97 de la Ley Foral 6/2006 de de 9 de junio, de Contratos Públicos y Web de la entidad, de conformidad con lo indicado en Ley 19/13 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno). Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

29.- <u>CONFIDENCIALIDAD.</u>

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES
Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL PUNTO DE ENCUENTRO JOVEN, PUNTO DE ENCUENTRO CHIQUI MAXI, PUNTO DE ENCUENTRO CHIQUI MINI Y CASCANTE-K DE CASCANTE

Don/doña DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en..... C.P, localidad , teléfonos, fax……., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos , en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

……

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa"
- SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
- SOBRE Nº 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En , a de de 201..

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL PUNTO DE ENCUENTRO JOVEN, PUNTO DE ENCUENTRO CHIQUI MAXI, PUNTO DE ENCUENTRO CHIQUI MINI Y CASCANTE-K DE CASCANTE

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en_____

C. P ._____ , localidad _____

teléfonos_____

_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF_____

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el

presente pliego.

- Que declara como documentación confidencial la siguiente: ……..

En , a de de 201..

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL PUNTO DE ENCUENTRO JOVEN, PUNTO DE ENCUENTRO CHIQUI MAXI, PUNTO DE ENCUENTRO CHIQUI MINI Y CASCANTE-K DE CASCANTE

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en_____

C. P ._____ , localidad _____

teléfonos_____

_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____

CIF_____

se compromete a prestar el servicio indicado de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

A) **Oferta económica**: ……. (consignar en número y letra) –sin IVA-

B) **Criterios sociales:**

B.1. Asume el compromiso de contratar para la prestación del servicio al menos una persona con una discapacidad igual o superior al 33 %. (tachar lo que no proceda)

Si □

No □

B.2. Plan de igualdad: Tiene aprobado e implantado en la empresa un plan de igualdad con el alcance y contenido establecido en el capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y aporta justificación del mismo. (tachar lo que no proceda y en caso afirmativo aportar justificante del mismo)

Si □

No □

B.3. Asume el compromiso de contratar para la prestación del servicio al menos una persona mayor de 45 años. (tachar lo que no proceda)

Si □

No □

C) Criterios Medioambientales

c.1 Asume el compromiso de utilizar material reciclado para el desarrollo de talleres y

actividades. (tachar lo que no proceda)

Si □

No □

D) **Actividades propuestas en el proyecto anual.**

D.3.- Propuesta de actividades en los espacios y equipamientos. (Enumerar las señaladas en el proyecto anual presentado).

D.4.- Propuesta de actividades alternativas fuera del Centro Cultural. (Enumerar las señaladas en el proyecto anual presentado).

En , a dede 201..

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES